

RESOLUCIÓN No.61-P-GADPR-YVC-2025

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTO DE INTEGRACION DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO ADULTO MAYOR EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA".

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
  - Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
  - Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
  - Que, el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
  - Que, conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."
  - Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
  - Que, La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
  - Que, el presupuesto y plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, para el ejercicio fiscal del año 2025 fueron aprobados de manera definitiva en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2024.
  - Que, en el plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra priorizado el Proyecto: "Edad Dorada en el Campo" adultos mayores.
  - Que, la Junta Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2025 en el tercer punto del orden del día en segunda instancia definitiva abordó el tema: Socialización y aprobación del proyecto de servicio de atención a personas adultas mayores de la parroquia Yaguachi Viejo Cone, denominado: Amor, Fe y Vida, para el periodo del ejercicio fiscal 2025; tema que luego del análisis y deliberación del caso fue aprobado por mayoría de sus integrantes.
  - Que, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de infima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por infima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar la subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.





2

Que, el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCNP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTO DE INTEGRACION DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO ADULTO MAYOR EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA**", con Código: NIC-0968551680001-2025-00051 de fecha 27 de octubre de 2025.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-OCT-0009 de fecha 29 de octubre del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$1.800,00 USD (Mil Ochocientos/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.73.02.05 de: Espectáculos culturales y sociales (Adulto Mayor – Espacios Activos).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 28 de octubre se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Galeas Berna Alber Holiber	\$1.905,00	285,75	2.190,75
2	Quiznia Quisnia Bertha Germania	\$1.800,00	270,00	2.070,00

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.


Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

**RESUELVO:**

- Art. 1. Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTO DE INTEGRACION DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO ADULTO MAYOR EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA**"; con el PROVEEDOR. Quiznia Quisnia Bertha Germania.
- Art. 2. El valor a cancelar será de \$1.800,00 USD (Mil Ochocientos/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.
- Art. 3. Delegar en calidad de administradora de Contrato a la Lcda. Jennifer Lavayen Rodríguez con el cargo de Tallerista de Adultos Mayores del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, la supervisión e inspección del servicio, quien mediante informe dejará en constancia las actuaciones de El PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Art. 4. Establecer el plazo de UN DIA a EL PROVEEDOR para cumplir con la ejecución del servicio, específicamente en la fecha del viernes 31 de octubre.
- Art. 5. Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.yaguachieviejocone.gob.ec](http://www.yaguachieviejocone.gob.ec)
- Art. 6. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 29 días del mes de octubre de 2025.

Lo firmo en constancia.

  
**Grecia Campusano Alvarado**  
 PRESIDENTE  
 G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

